

EST-PARB-0016
ESTADO No. 0016
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 30 de enero de 2024.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	F S	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
ÁREA DE RESERVA ESPECIAL	ARE- SIJ-08001X	MAURICIO BLANCO ESTABAN WILLIAM BAYONA MENDEZ LUIS ALEJANDRO LEON GARCES HECTOR LIZCANO PULIDO LUIS ALEJANDRO LIZCANO GONZALEZ NANCY GARCIA DUQUE MARIA ALICIA DUQUE DE GARCIA DIOMEDEZ CACERES TORRES		26/01/2024	AUTO GSC-ZO-ARE- No. 039	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Con base en lo indicado en la motivación, y una vez verificada la información allegada por el beneficiario del Área de Reserva Especial ARE- SIJ-08001X, se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los beneficiarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Oro de Veta y Plata correspondientes a los trimestres IV del año 2018, I, II, año 2019. • REQUERIR bajo apremio de terminación de la declaratoria de Área de reserva especial según lo establecido en la Resolución 266 del 10/07/2020 en el artículo 24 numeral 5, a los beneficiarios del Área de Reserva Especial ARE- SIJ-08001X, para que realicen el pago faltante por concepto de regalías de mineral de Oro de veta y plata correspondientes al III trimestre del 2019 por valor de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L (\$1.149.835), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, toda vez revisado el pago por concepto de regalías se evidencia que el cumplimiento de dicha obligación se realizó de manera extemporánea Para el cumplimiento de lo anterior, se otorga el término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente auto, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 16 de la Resolución 266 de 2020.

		<p>RONAL GARCIA DUQUE JOANNI GARCIA DUQUE</p>		<ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR bajo apremio de terminación de la declaratoria de Área de reserva especial según lo establecido en la Resolución 266 del 10/07/2020 en el artículo 24 numeral 5, a los beneficiarios del Área de Reserva Especial ARE- SIJ-08001X, para que realicen presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo recibo de pago correspondientes a los trimestres IV del año 2019, I, II, III, IV trimestre de los años 2020, 2021, 2022, I, II, III trimestre del año 2023, toda vez que revisado el expediente no se evidencio su presentación. Para el cumplimiento de lo anterior, se otorga el término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente auto, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 16 de la Resolución 266 de 2020. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZO-ARE- No. 049 del 21/11/2023. • INFORMAR a los beneficiarios del Área de Reserva Especial ARE- SIJ-08001X, que a la fecha de elaboración del concepto técnico GSC-ZO-ARE- No. 049 del 21/11/2023, no se evidenció en el expediente el cumplimiento referente a la presentación de los informes o documentos en donde se evidencie las subsanaciones de las recomendaciones técnicas y requerimientos en materia de seguridad e higiene minera. Por lo anterior, es pertinente indicar que los incumplimientos a los requerimientos hechos por la autoridad minera, con ocasión de las obligaciones derivadas del acto administrativo de declaración y delimitación del Área de Reserva Especial, Resolución VPPF NO. 281 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2018, Resolución NO. 340 DE 20/11/2020 y Resolución 176 DE 31/08/2021, y de las contenidas en el Art. 16 de la Resolución 266 de AUTO DE FISCALIZACIÓN ÁREAS CON PRERROGATIVAS CÓDIGO: MIS4-P-00X-F-0X9 VERSIÓN: X Página 9 de 10 2020 son causales de la terminación del Área de Reserva Especial, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del Artículo 24 de la Resolución 266 de 2020, lo cual se procederá con la remisión a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento para su análisis y pronunciamiento al respecto. Así mismo se informa a los titulares que la caracterización de dichos incumplimientos fueron señalados con suficiencia en este mismo Auto, en el Concepto Técnico GSC-ZO-ARE- No. 049 del 21/11/2023, y más concretamente en el AUTO PARB No. 0668 del 25/10/2022 notificado por Estado No. 0089 del 26/10/2022, y mediante el cual se acogió los Informes de Visita de Fiscalización Integral Nos. PASSMB-03-21 del 01 de octubre de 2021 - PARB-ARESS-0024-2022 del 26 de agosto de 2022, y PASSMB-03- 22 del 29 de julio de 2022 -PARB-ARESS-0021-2022 del 19 de agosto de 2022. En este orden de ideas, y toda vez que a la fecha
--	--	---	--	--

					<p>persisten dichos incumplimientos, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar por los incumplimientos reiterativos del titular a los requerimientos hechos por la autoridad minera para que efectuasen el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Art 16 de la Resolución 266 de 2020 y de conformidad con lo indicado en el numeral 4 del Art. 24 Ibidem, y/o por incurrir en cualquier otra de las causales de terminación del ARE, establecidas en el Art. 24 Ibidem.</p> <ul style="list-style-type: none"> • CONMINAR a los beneficiarios del Área de Reserva Especial ARE- SIJ-08001X, para que subsanen las recomendaciones y requerimientos encontrados en campo y los requerimientos / instrucciones técnicas y medidas preventivas realizados mediante AUTO PARB No. 0668 del 25/10/2022 notificado por Estado No. 0089 del 26/10/2022, a fin de dar el máximo cumplimiento al Artículo 97 de la Ley 685 de 2001, y al el Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015, se expidió el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas, el cual estableció las normas mínimas para la prevención de los riesgos en las labores mineras subterráneas So pena de la terminación del área de reserva especial, por las causales establecidas en los numerales 4, 9 y 10 del Artículo 24 a la Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020. • Solicitar pronunciamiento por parte del Grupo Estudios Técnicos, respecto a los ajustes al documento del Plan de trabajo y obras del ARE-SIJ-08001X allegado mediante radicado 20231002365722 del 04/05/2023, y que al que se le dio traslado mediante memorando No. 20234110422753 del 17/04/2023, para su respectiva evaluación. • INFORMAR a los beneficiarios del Área de Reserva Especial ARE- SIJ-08001X, que los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados: 1.) Deben estar diligenciados a nombre del ARE y debe llenarse completamente todos los campos del formulario., 2.) los datos del declarante registrados en el formulario para la Declaración de producción y liquidación de regalías presentado deben corresponder a los beneficiarios del ARE. 3.) Los datos a declarar deben ser diligenciados en un solo formulario de declaración de producción y liquidación de regalías por trimestre.4.) Se debe allegar los respectivos certificados de pago para cada formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías presentado, el valor cancelado debe corresponder al reportado en el formulario y su fecha de pago debe estar dentro de los diez (10) días hábiles a la finalización de cada trimestre de conformidad con la normatividad vigente. Así mismo, se recuerda al beneficiario que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> • RECORDAR a los beneficiarios que, para reiniciar labores en las minas deberán informar y presentar a la Autoridad Minera un plan de trabajos que incluya un cronograma de las actividades a realizar en cada una de las minas. AUTO DE FISCALIZACIÓN ÁREAS CON PRERROGATIVAS CÓDIGO: MIS4-P-00X-F-0X9 VERSIÓN: X Página 10 de 10 • INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. • NOTIFICAR el presente acto administrativo a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial ARE- SIJ-08001X conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Y, comunicar, a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto para su conocimiento y fines pertinentes. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. <p>Surtido lo anterior, remitir copia del presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **30 de enero de 2024** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se dejará constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Angie Paola Navas M.



EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA